



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 14260/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décima primera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 05 de mayo de 2026, con 18 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 14260/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 18 de marzo de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 19 de marzo de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14260/2025-PE tiene por objeto sanear siete (7) límites y cuatro (4) tramos, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, los cuales son:

- Límite entre los distritos de Amotape y El Arenal.
- Límite entre los distritos de Amotape y La Huaca.
- Límite entre los distritos de Colán y El Arenal.
- Límite entre los distritos de Colán y Paita.
- Límite entre los distritos de El Arenal y La Huaca.
- Límite entre los distritos de El Arenal y Vichayal.
- Límite entre los distritos de La Huaca y Paita.
- Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Colán y Vichayal.
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Colán y La Huaca.
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de La Huaca y Tamarindo.

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 14260/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a algunos de los distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura solo definen el 30 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 85 kilómetros, los cuales representan el 30 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Paita se incrementará del 30 % al 60 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Paita y de algunos de sus distritos.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

territoriales. Estas son: la Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial; y la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)".

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, el proyecto de ley establece lo siguiente:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el "acuerdo de límites" es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irretractable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.

- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

En ese sentido, mediante el Oficio N° D000088-2025-PCM-SDOT, de fecha 22 de abril de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Piura el Informe N° D000160-2025-PCM-SSATDOT, que adjunta el Informe N° D000004-2025-PCM-SSATDOT-MAL, mediante el cual se identifican los límites, tramos saneados y puntos extremos saneados de la provincia de Paita.

Posteriormente, conforme al numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, en reunión de trabajo de fecha 28 de abril de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Piura, identificaron cartográficamente los posibles límites y tramos a tratar.

En ese contexto, la UTDT convocó a los alcaldes de los distritos involucrados, informando sobre el proceso y aprobando un cronograma de trabajo, según acta de fecha 29 de abril de 2025, en la cual se validaron diversas colindancias interdistritales y tramos en la provincia de Paita.

Mediante el Oficio N° 273-2025/GRP-410000, de fecha 11 de agosto de 2025, la UTDT remitió a la SDOT las actas de trabajo, adjuntando la versión preliminar de la memoria descriptiva y su representación cartográfica, dando cumplimiento al numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento.

Seguidamente, a través del Oficio N° D000240-2025-PCM-SDOT, de fecha 15 de agosto de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a la UTDT el Informe N° D000012-2025-PCM-SSATDOT-MAL, con las memorias descriptivas y representaciones cartográficas de los límites validados, a fin de que los alcaldes involucrados suscriban el acta de acuerdo de límites respectivo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

Tabla 1.
Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional
de delimitación territorial

N°	Actas de acuerdo de límites	Colindancias interdistritales
1	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de El Arenal y Amotape, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 29 de agosto de 2025	Amotape – El Arenal (límite)
2	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Amotape y La Huaca, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 29 de agosto de 2025	Amotape – La Huaca (límite)
3	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de El Arenal y Colán, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 29 de agosto de 2025	Colán – El Arenal (límite)
4	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Paita y Colán, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 25 de agosto de 2025	Colán – Paita (límite)
5	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de El Arenal y La Huaca, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 29 de agosto de 2025	El Arenal – La Huaca (límite)
6	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de El Arenal y Vichayal, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 29 de agosto de 2025	El Arenal – Vichayal (límite)
7	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Paita y La Huaca, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 25 de agosto de 2025	La Huaca – Paita (límite)
8	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Colán y Vichayal, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 29 de agosto de 2025	Colán – Vichayal (dos tramos)
9	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Colán y La Huaca, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 29 de agosto de 2025	Colán – La Huaca (un tramo)
10	“Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Tamarindo y La Huaca, provincia de Paita del departamento de Piura”, de fecha 29 de agosto de 2025	La Huaca – Tamarindo (un tramo)

Finalmente, mediante el Oficio N° 419-2025/GRP-100000, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Gobernador Regional de Piura remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el Informe N° 90-2025/GRP-410400, que sustenta el proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales en la provincia de Paita, del departamento de Piura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala sanear siete (7) límites y cuatro (4) tramos de algunos distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Límite entre los distritos de Amotape y El Arenal

Inicia en el punto de coordenada UTM 496 715 m E y 9 462 942 m N en el thalweg del río Chira; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chira, finaliza en el punto de coordenada UTM 499 660 m E y 9 457 631 m N en el thalweg de dicho río.

b. Límite entre los distritos de Amotape y La Huaca

Inicia en el punto de coordenada UTM 499 660 m E y 9 457 631 m N en el thalweg del río Chira; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chira, finaliza en el punto de coordenada UTM 500 918 m E y 9 457 166 m N en el thalweg de dicho río.

c. Límite entre los distritos de Colán y El Arenal

Inicia en el punto de coordenada UTM 493 758 m E y 9 462 118 m N en el thalweg del río Chira; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 494 253 m E y 9 461 739 m N, 494 373 m E y 9 461 515 m N, 494 363 m E y 9 461 490 m N, hasta el punto de coordenada UTM 494 384 m E y 9 461 427 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de esta vía, hasta el punto de coordenada UTM 494 651 m E y 9 461 545 m N; continúa con dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 494 980 m E y 9 461 387 m N en el eje de un camino de herradura sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de este camino de herradura (que luego cambia a camino carrozable), hasta su intersección con el eje de otro camino carrozable sin nombre, en la coordenada UTM 494 675 m

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

E y 9 460 259 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de este camino carrozable, hasta el punto de coordenada UTM 494 767 m E y 9 460 130 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 494 785 m E y 9 460 106 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección sureste por el eje de este canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 494 881 m E y 9 459 958 m N de referencia; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 495 013 m E y 9 459 676 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre; continúa aguas arriba por el cauce de esta quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 495 223 m E y 9 458 609 m N en el thalweg de dicha quebrada; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 495 179 m E y 9 458 582 m N, 495 142 m E y 9 458 594 m N, hasta el punto de coordenada UTM 495 072 m E y 9 458 565 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 495 283 m E y 9 458 108 m N, 495 314 m E y 9 458 065 m N, 495 352 m E y 9 458 031 m N, 495 946 m E y 9 457 621 m N, 496 015 m E y 9 457 585 m N, 496 086 m E y 9 457 557 m N, 496 197 m E y 9 457 532 m N, 496 938 m E y 9 457 432 m N, 497 015 m E y 9 457 397 m N, 497 068 m E y 9 457 338 m N, hasta el punto de coordenada UTM 497 069 m E y 9 457 314 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección sur por el eje de esta vía, hasta el punto de coordenada UTM 497 110 m E y 9 456 455 m N; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 497 781 m E y 9 456 460 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje de un camino carrozable en la coordenada UTM 497 855 m E y 9 456 194 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de dicho camino carrozable, hasta el punto de coordenada UTM 498 122 m E y 9 455 344 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 498 003 m E y 9 455 359 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 497 980 m E y 9 455 282 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 498 596 m E y 9 453 603 m N en el eje de la vía Paita-Sullana; continúa en dirección noreste por el eje de esta vía, finaliza en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

*el punto de coordenada UTM 499 445 m E y 9 454 067 m N en el eje de la vía
Paita-Sullana.*

d. Límite entre los distritos de Colán y Paita

*Inicia en el punto de coordenada UTM 503 454 m E y 9 442 813 m N; continúa
en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 496 133
m E y 9 444 285 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el
punto de coordenada UTM 495 474 m E y 9 441 618 m N; continúa en dirección
noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 493 916 m E y 9 442
074 m N en el eje de la vía Paita-Sullana; continúa en dirección suroeste por el
eje de esta vía, hasta el punto de coordenada UTM 493 607 m E y 9 441 120 m
N; continúa en dirección noroeste en línea recta, finaliza en el punto de
coordenada UTM 492 696 m E y 9 441 469 m N en la línea de costa.*

e. Límite entre los distritos de El Arenal y La Huaca

*Inicia en el punto de coordenada UTM 499 660 m E y 9 457 631 m N en el
thalweg del río Chira; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el
punto de coordenada UTM 499 655 m E y 9 457 593 m N en el eje de una acequia
sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de esta acequia, hasta su
intersección con el eje de un camino carrozable sin nombre en la coordenada
UTM 499 618 m E y 9 457 312 m N de referencia; continúa en dirección noroeste
por el eje de este camino carrozable, hasta su intersección con el eje de otro
camino carrozable en la coordenada UTM 499 606 m E y 9 457 316 m N de
referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de este camino carrozable,
hasta su intersección con el eje de otro camino carrozable en la coordenada UTM
499 437 m E y 9 456 005 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en
línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 499 405 m E y 9 455 612 m N;
continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM
498 342 m E y 9 455 877 m N en el eje de un camino de herradura sin nombre;
continúa en dirección suroeste por el eje de dicho camino de herradura, hasta su
intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 498 301 m
E y 9 455 739 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de esta*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paíta, del departamento de Piura.

vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 498 465 m E y 9 455 585 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 499 445 m E y 9 454 067 m N en el eje de la vía Paíta-Sullana.

f. Límite entre los distritos de El Arenal y Vichayal

Inicia en el punto de coordenada UTM 493 758 m E y 9 462 118 m N en el thalweg del río Chira; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chira, finaliza en el punto de coordenada UTM 496 715 m E y 9 462 942 m N.

g. Límite entre los distritos de La Huaca y Paíta

Inicia en el punto de coordenada UTM 503 454 m E y 9 442 813 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta su intersección con el eje de la vía Interoceánica en el punto de coordenada UTM 503 895 m E y 9 434 381 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en el punto de coordenada UTM 504 148 m E y 9 429 555 m N; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 504 129 m E y 9 427 709 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 503 918 m E y 9 427 134 m N, 503 874 m E y 9 426 376 m N, 503 399 m E y 9 426 306 m N, hasta el punto de coordenada UTM 502 632 m E y 9 425 107 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 501 855 m E y 9 425 841 m N en la cota 255 de referencia; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 501 481 m E y 9 425 496 m N, 500 490 m E y 9 423 987 m N, 499 962 m E y 9 422 942 m N, hasta el punto de coordenada UTM 499 119 m E y 9 421 895 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 499 379 m E y 9 421 418 m N.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

h. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Colán y Vichayal

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 493 758 m E y 9 462 118 m N en el thalweg del río Chira hasta el punto de coordenada UTM 493 290 m E y 9 461 912 m N en el thalweg de dicho río

Inicia en el punto de coordenada UTM 493 758 m E y 9 462 118 m N en el thalweg del río Chira; continúa aguas abajo por el thalweg del río Chira, hasta el punto de coordenada UTM 493 290 m E y 9 461 912 m N en el thalweg de dicho río.

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 489 266 m E y 9 460 506 m N en el thalweg del río Chira hasta el punto de coordenada UTM 483 776 m E y 9 458 078 m N en la línea de costa

Inicia en el punto de coordenada UTM 489 266 m E y 9 460 506 m N en el thalweg del río Chira; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 488 111 m E y 9 458 297 m N en el eje de un camino carrozable sin nombre; continúa en dirección sureste por el eje de dicho camino (pasando por las coordenadas UTM: 488 305 m E y 9 458 234 m N y 488 337 m E y 9 457 865 m N de referencia), hasta su intersección con el eje de un camino carrozable sin nombre en la coordenada UTM 488 410 m E y 9 457 859 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho camino carrozable, hasta su intersección con el eje de un camino de herradura sin nombre en la coordenada UTM 488 230 m E y 9 457 621 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho camino de herradura, hasta el punto de coordenada UTM 488 197 m E y 9 457 515 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 488 030 m E y 9 457 493 m N, 487 693 m E y 9 457 225 m N y 487 538 m E y 9 457 297 m N, hasta el punto de coordenada UTM 487 269 m E y 9 457 267 m N en el eje de una acequia sin nombre; continúa en dirección oeste por el eje de esta acequia, hasta el punto de coordenada UTM 486 657 m E y 9 457 258 m N, continúa en dirección

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

noroste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 483 776 m E y 9 458 078 m N en la línea de costa.

i. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Colán y La Huaca

Inicia en el punto de coordenada UTM 503 090 m E y 9 449 782 m N; continúa en dirección noroste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 499 445 m E y 9 454 067 m N en el eje de la vía Paita-Sullana.

j. Un (1) tramo del límite entre los distritos de La Huaca y Tamarindo

Inicia en el punto de coordenada UTM 500 918 m E y 9 457 166 m N en el thalweg del río Chira; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chira, finaliza en el punto de coordenada UTM 501 634 m E y 9 457 694 m N en el thalweg de dicho río.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de siete (7) límites y cuatro (4) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se concluye que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, siete (7) límites y cuatro (4) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura, que comprenden alrededor de 85 kilómetros, los cuales representan el 30 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de la provincia de Paita, del departamento de Piura se incremente del 30 % al 60 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público; por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 85 kilómetros de la colindancia intradepartamental de la provincia de Paita, del departamento de Piura; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental se incremente del 30 % al 60 %, lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **14260/2025-PE**, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima , 05 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2026 16:26:59-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 16:33:15-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 09:15:08-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2026 16:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 09:27:42-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 12:52:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 11:19:48-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 13:04:43-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 14:54:39-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 11:33:30-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14260/2025-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los
distritos de la provincia de Paita, del departamento de Piura.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 17:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 16:07:38-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 10:56:18-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 09:08:31-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 13:57:44-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 17:41:43-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 09:33:56-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 13:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 10:33:21-0500